

	PAGINA		PAGINA
Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Colaboradores científicos de dicho Organismo.		MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica Médicas» (segunda adjuntía) de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca a los opositores admitidos.	9254	Orden de 24 de mayo de 1971 por la que se concede a «Zaplas, Industrias Plásticas Aragonesas», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de poliestireno normal y antichoque por exportaciones previamente realizadas de juguetes.	9271
Resolución del Tribunal del concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor encargado del Laboratorio de «Tecnología Nuclear» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid por la que se señalan lugar, día y hora de presentación de aspirantes.	9256	Corrección de errores de la Orden de 26 de enero de 1971 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fiber, S. A.», por Orden de 19 de enero de 1970, en el sentido de dar nueva redacción a los apartados primero y segundo de la citada disposición.	9271
Resolución de los Tribunales de los concursos-oposición a las plazas de Maestros de Laboratorio de «Ermayo y Tratamiento de Materiales», «Metrotecnica», «Motores Hidráulicos» y «Construcciones Metálicas» de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Vitoria por la que se convoca a los opositores.	9256	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE TRABAJO		Resolución del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convocan exámenes extraordinarios para la obtención del título de Técnico de Publicidad.	9271
Orden de 13 de mayo de 1971 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.	9266	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 26 de mayo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo para el Servicio Nacional de Cereales.	9238	Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro con fechas 29 de abril, 4 y 5 de mayo de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.	9272
Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se modifica la calificación de la categoría profesional de Oficial de mostrador en Manipulados de Papel del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para las Industrias de Artes Gráficas y Manipulados de Cartón y Papel de Fumar.	9243	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Resolución de la Diputación Provincial de La Coruña referente al concurso para proveer la plaza de Gerente de la Fundación Pública «Sanatorio Psiquiátrico de Conjo».	9256
Resoluciones de la Delegación Provincial de Barcelona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	9266	Resolución del Ayuntamiento de Alicante referente a la oposición para proveer en propiedad dos plazas de Oficial técnico-administrativo y dos de Oficial de especialidad Contable de esta Corporación.	9257
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Resolución del Ayuntamiento de Cangas de Narcea (Asturias) referente a la oposición a Aparejador de esta Corporación.	9257
Decreto 1104/1971, de 6 de mayo, por el que se declara de interés nacional la colonización de determinadas zonas regables con aguas subterráneas de los acuíferos de «Almonte y Marismas», en las provincias de Huelva y Sevilla.	9268	Resolución del Ayuntamiento de Elche referente al concurso restringido de méritos para proveer una plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación.	9257
Orden de 13 de mayo de 1971 por la que se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Bocigas de Perales y Zayas de Torre (Soria).	9269	Resolución del Ayuntamiento de Málaga por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Archivero-Bibliotecario de esta Corporación.	9257
Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 605 C.	9269	Resolución del Ayuntamiento de San Roque por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial administrativo con título de Letrado y otra con título de Bachiller Superior, Maestro graduado de Institutos Laborales u Oficial del Ejército, vacantes en los servicios de esta Corporación municipal.	9255

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1186/1971, de 27 de mayo, por el que se revisan las tarifas de los derechos de aterrizaje y estacionamiento de aeronaves en los aeropuertos nacionales.

La Ley número ochenta y dos/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, aprobó los tipos de gravamen por diversos servicios en los aeropuertos nacionales, disponiendo en su artículo primero, apartado uno, la modificación del Decreto cuatrocientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta, de diecisiete de marzo, y en el apartado cinco del mismo artículo, la posibilidad de revisión de las tarifas por Decreto, a propuesta de los Ministerios del Aire y de Hacienda.

La notable desproporción existente entre nuestras tarifas y las establecidas en la mayoría de los países, unido al incremento de las inversiones que se vienen realizando en la Red Nacional

de Aeropuertos, aconsejan la revisión de aquéllas a fin de evitar que pesen de forma indiscriminada sobre el contribuyente en general en vez de ser sufragadas principalmente por los usuarios.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Aire y de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Al amparo de lo previsto en el artículo primero, número cinco, de la Ley número ochenta y dos/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, el apartado uno punto, uno punto, uno, de la «Tarifa primera», Aterrizaje y Estacionamiento en los Aeropuertos, de dicho artículo y Ley, por el que se dió nueva redacción al artículo cuarto del Decreto número cuatrocientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta, de diecisiete de marzo, quedará redactado de la siguiente forma:

«Uno punto, uno punto, uno. Aterrizaje».

La base en los aterrizajes estará constituida por el peso máximo de las aeronaves al despegue, oficialmente reconocido.

El tipo será de ciento treinta pesetas por tonelada fiscal.»

Artículo segundo.—Al amparo de lo previsto en el artículo primero, número cinco, de la Ley número ochenta y dos/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, el apartado uno punto, dos punto, dos punto, cuatro, de la «Tarifa primera», Aterrizaje y Estacionamiento en los Aeropuertos, de dicho artículo y Ley, por el que se dió nueva redacción al artículo cuarto del Decreto número cuatrocientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta, de diecisiete de marzo, quedará redactado de la siguiente forma:

«Uno punto, dos punto, dos punto, cuatro. Por frecuencia de vuelos en un mismo aeropuerto: Si durante un mes las operaciones de aterrizaje de una misma Compañía o un particular excediesen de cincuenta, tendrá sobre la tarifa que corresponda aplicar las siguientes bonificaciones:

De cincuenta a cien operaciones, el cinco por ciento sobre aquellas que pasen de cincuenta.

De ciento una a ciento cincuenta operaciones, el diez por ciento sobre aquellas que pasen de cien.

De ciento cincuenta y una a doscientas operaciones, el quince por ciento sobre aquellas que pasen de ciento cincuenta.

De doscientas una en adelante, el veinte por ciento sobre aquellas que excedan de doscientas.

La aplicación de bonificaciones sobre el tipo de gravamen por uno de los conceptos anteriores no excluye las que pudieran aplicarse por otros.»

Artículo tercero.—La mayor recaudación que se obtenga en la aplicación de las nuevas tarifas se destinará a dotar en el presupuesto del Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales» los gastos de mantenimiento que figuran consignados y se satisfacen actualmente por la Sección veintidós de los generales del Estado, «Ministerio del Aire», cuyos créditos se reducirán en la cuantía que corresponda de acuerdo con lo que se establece.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

El tipo que se fija en el artículo primero entrará en vigor escalonadamente en las fechas y cuantías siguientes: En primero de noviembre del año en curso, noventa y siete con cincuenta pesetas por tonelada fiscal; en primero de enero de mil novecientos setenta y tres, ciento trece con setenta y cinco pesetas por tonelada fiscal, y en primero de enero del año mil novecientos setenta y cinco, ciento treinta pesetas por tonelada fiscal.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Las bonificaciones señaladas en el artículo segundo entrarán en vigor el día uno de mayo de mil novecientos setenta y dos, hasta cuya fecha se mantendrán vigentes los tantos por ciento de bonificación establecidos en la disposición que se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 1187/1971, de 3 de junio, por el que se declara de reconocida urgencia, a efectos de contratación directa y de expropiación forzosa, cuando sea necesario, las obras que se realicen por el Estado y los Organismos autónomos de él dependientes en la zona definida por el artículo segundo del Decreto 3223/1965, de 28 de octubre.

Para una mayor eficacia en la ejecución del programa para el desarrollo económico y social del Campo de Gibraltar y con objeto de agilizar los trámites administrativos necesarios para llevarlo a cabo, se estima necesario otorgar el carácter de reconocida urgencia, a efectos de contratación administrativa y de expropiación forzosa, a las obras que se realicen por los distintos Departamentos ministeriales y por los Organismos autónomos de él dependientes en la zona del Campo de Gibraltar.

Ambas medidas tendrán una vigencia temporal durante el plazo que se señala, que, en principio, se estima suficiente para alcanzar los fines propuestos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de reconocida urgencia, a efectos de contratación directa y de expropiación forzosa, cuando sea necesario, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y siete, número dos, del Decreto novecientos veintitrés/mil novecientos sesenta y seis, de ocho de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, y en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, las obras que se realicen por el Estado y los Organismos autónomos de él dependientes en la zona definida por el artículo segundo del Decreto tres mil doscientos veintitrés/mil novecientos sesenta y cinco, de veintiocho de octubre.

Artículo segundo.—El plazo de vigencia de la presente disposición terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Artículo tercero.—Se faculta a la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones que requiere el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 1188/1971, de 3 de junio, sobre el Museo Nacional de Caza.

Por Decreto de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos fué creado el Museo Nacional de Caza, con sede en el Palacio de Riofrio, perteneciente al Patrimonio Nacional, cuya actual regulación se halla contenida en el Decreto mil setecientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de junio.

La necesidad de armonizar adecuadamente los intereses del Patrimonio Nacional, en cuyas propiedades se encuentra establecida la sede del Museo con las finalidades atribuidas a éste, impone la modificación de las normas que lo regulan en la actualidad.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Patronato Nacional de Riofrio, que, según lo establecido en el Decreto mil setecientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de junio, rige el Museo Nacional de Caza, instalado en el Palacio de Riofrio, será ejercido por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, con arreglo a lo determinado en la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta.

No obstante, para esta única y exclusiva finalidad quedan adscritos a dicho Consejo de Administración el Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y con el carácter de Asesor, el Jefe del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

Artículo segundo.—Con el fin de reintegrar las cantidades invertidas o que pueda invertir en lo sucesivo el Patrimonio Forestal del Estado, con arreglo a lo establecido en el artículo tercero del Decreto mil setecientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de junio, dicho Organismo percibirá el veinte por ciento de los ingresos brutos que se obtengan por las entradas al Museo Nacional de Caza.

Artículo tercero.—Se derogan las disposiciones del Decreto mil setecientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de junio, que se opongan a lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO